

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Córdoba 2122 ,en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Dr. Alberto Edgardo Barbieri, DNI N° 11.528.615 en su carácter de Decano, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Onas 450, Ushuaia, CP 9410, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA UNTDF" representada en este caso por Dr. Roberto Noël Domecq, DNI N° 4.241.151, en su calidad de Rector Organizador por Resolución 1983 del Ministerio de Educación (23 de diciembre del 2010), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la ley 24521, acuerdan celebrar el presente convenio marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad, fue creada por Ley N° 9254 del año 1913. La Institución fue fundada el 14 de noviembre de 1914.
3. La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creada por ley de la Nación N° 26599 y cuyo Estatuto fue aprobado y publicado en el Boletín Oficial el 29 de marzo del 2012, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

DECLARACIONES

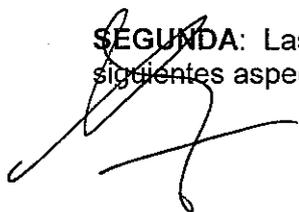
Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las dos universidades entiendan necesario para la ejecución de este convenio.-----

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:



a) Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.-----

b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.-----

c) Facilitarse información en forma reciproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.-----

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.-----

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos declarados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integraran Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Especifico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.-----

QUINTA: Los Convenios Específicos:

a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;

b) Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.-----

c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.-----

d) Especificaran la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.-----

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

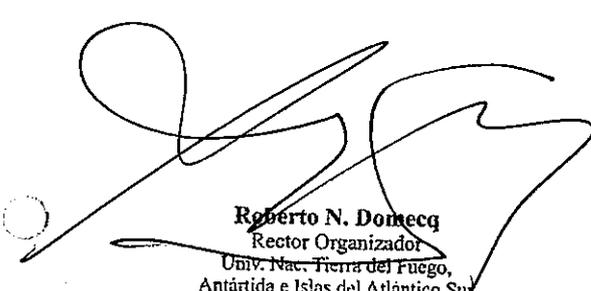
OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse como consecuencia del convenio marco entre ambas instituciones. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LAS PARTES se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404199, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.-----

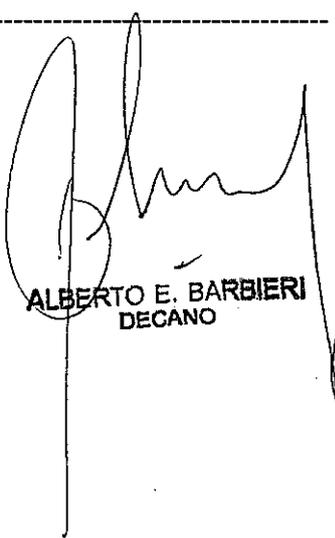
DECIMA: Este convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga por periodos similares las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

UNDÉCIMA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA UNTDF constituye domicilio en la calle Santa Fe 3312, piso 12 departamento C para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio, y la FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Avda. Córdoba 2122 para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de abril del año 2012.-----



Roberto N. Domecq
Rector Organizador
Univ. Nac. Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



ALBERTO E. BARBIERI
DECANO